

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00179-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ IBAÑEZ
DEMANDADO: CONELTEC S.A.S.

Valledupar, 02 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestación de la demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00179-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ IBAÑEZ
DEMANDADO: CONELTEC S.A.S.

Valledupar, 6 de marzo de 2023

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por **CONELTEC S.A.S.**

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 01 de agosto de 2022, se requirió notificar el auto admisorio de la demanda a CONELTEC S.A.S. la cual en términos correspondiente contesto la demanda y estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

En cuanto a las excepciones previas presentadas por CONELTEC S.A.S, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por **CONELTEC S.A.S.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de CONELTEC S.A.S, al Doctor **JORGE ELIECER LERMA STERLING**, abogado titulado con C.C. N° 8.711.976 y portador de la T.P. N° 138.822 del C. S. de la Judicatura en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 27 de julio de 2023 a las 03:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B

